



Al contestar cite el No. 2023-01-475433

Tipo: Salida Fecha: 29/05/2023 08:22:34 AM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 800029692 - GRANOS DEL CASANAR Exp. 40484
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 428-001074

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	23 de mayo de 2023
HORA	9:30 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 2023-01-438548 del 15 de mayo de 2023
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Granos del Casanare S.A.
PROMOTOR	Maria Claudia Echandía Bautista
EXPEDIENTE	40484

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio del acuerdo para proceder a su confirmación o la negación del mismo.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- I. Instalación
- II. Verificación y cumplimiento de las obligaciones por seguridad social y otras del artículo 32 de la Ley 1429, así como de gastos de administración
- III. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo
- IV. Aprobación del acuerdo
- V. Cierre

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 9:35 a.m., la Directora de Procesos de Reorganización I dio inicio a la audiencia de confirmación del acuerdo de la concursada, quien advirtió que dicha audiencia se realizaría a través de medios audiovisuales y que el acta solamente contendría la parte resolutive de las providencias que se profieran en ésta, de conformidad con lo establecido en el art. 107 del C.G.P.



El Despacho otorgó el uso de la palabra a los intervinientes con el fin de que se identificaran, indicando: (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.

Intervinieron en la audiencia

APODERADO	PODERDANTE
María Claudia Echandía	Promotora
Luis A Bonilla	Representante legal
Carlos Carvajal	Apoderado
Henry Otero	Colpensiones
Claudia Ortega	Colfondos, Porvenir, Protección
Esperanza Rodríguez	Seguros Bolivar
Nidia Lucy Patiño	DIAN
Maria Clemencia Ariza	Bogotá D.C.
Blanca Liliana Melgarejo L.	Banco de Bogotá
Diego Alejandro Uesseler M	Bancolombia
Diana Karina Garzón N.	Banco Davivienda
Jairo López	Banco Popular y Banco Caja Social

(II) VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACREENCIAS, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010.

A continuación, el Despacho concedió el uso de la palabra a los presentes en la audiencia para que indicaran si existían obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidieran continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Intervino la apoderada de Colfondos, Protección y Porvenir, quien manifestó que la concursada tenía algunas deudas de cuantías muy pequeñas, las cuales indicaba que ya estaban pagas, pero no se encontraban reflejadas en el sistema. Sin embargo, fueron enviados los soportes de los mismos por lo que no se opone a la continuación de la audiencia de confirmación.

La apoderada de Seguros Bolivar S.A manifestó que existía una obligación por \$5.464.118 y teniendo en cuenta el compromiso de pago al 25 de mayo de 2023 no se opuso a la continuación de la audiencia.

El apoderado de Colpensiones, otorgó un mes para la depuración y pago de las obligaciones a cargo de la concursada, las cuales ascienden a \$2.200.000 aproximadamente.

El representante legal y el apoderado de la concursada aceptaron los compromisos establecidos.

a. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.



A continuación, el Despacho le concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que manifestaran si existen obligaciones por concepto de gastos de administración.

La apoderada de Bogotá Distrito Capital solicitó al representante legal ponerse al día en los pagos de los impuestos prediales.

(III) CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Luego de realizadas las observaciones e intervenciones por parte de los acreedores, se concedió el uso de la palabra al representante legal de la sociedad deudora para que se pronunciara respecto de las observaciones realizadas y procediera a dar lectura de los ajustes realizados al Acuerdo de reorganización.

(IV) DECISIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

A continuación, se procedió a dar lectura al auto del cual de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del CGP, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida,

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de reorganización de la sociedad Granos del Casanare Grandelca S.A., en los términos presentados.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la deudora y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran, así como del acuerdo y el Acta.

Cuarto. Expedir copia auténtica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar a la promotora, presentar el acuerdo de reorganización ajustado de conformidad con lo resuelto en esta diligencia, el cual deberán remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co, so pena de las sanciones que pueden imponerse en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006, por el incumplimiento de una orden proferida por el Juez del concurso.

Sexto. Ordenar a la promotora, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.



Séptimo. Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Octavo. Advertir que las partes han otorgado un plazo para depurar y si el caso pagar las deudas por concepto de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, reportadas en la audiencia por Colfondos S.A, Porvenir S.A, Protección S.A, Colpensiones S.A y Seguros Bolívar S.A.

La decisión quedó notificada en Estrados.

No se presentaron solicitudes de adición, aclaración o corrección de la providencia, ni se interpusieron recursos.

(III) CIERRE

En firme la providencia, a las 12 m. se dio por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Directora Procesos de Reorganización I

TRD: ACUERDOS

